

...sumario. En orden al nombramiento de curador ad-hoc, díjase en la presente causa al Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha y al Agente Fiscal. Cítase a la demandada de conformidad con lo que dispone el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Cítese y Notifíquese.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, 18 de enero del 2000. Las 11:00. VISTOS. En lo principal, emplácese la providencia inmediata anterior en el sentido que se dispone que se cite a la demandada de conformidad con el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil y con el art. 113 del Código Civil. Notifíquese. f) Dr. Vicente Sylvia Viccaza, Juez.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley. Y le cito preveniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. **Braulio L. Pérez Peñaflor** SECRETARIO

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA. Hay un sello r/200163A/C.

EJECUTIVOS

EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Citación judicial a **MARCO ANTONIO ANDRADE VIVAR, NANCY BEATRIZ CARRERA DURAZNO Y REBECA AVALOS BASANTE**, propuesta por el Dr. Rocio Delgado, con el extracto de la demanda y providencia recaída cuyo tenor es:

ACTOR: DRA. ROCIO DELGADO DE ARIAS

DEMANDADOS: MARCO ANTONIO ANDRADE VIVAR, NANCY BEATRIZ CARRERA DURAZNO Y REBECA AVALOS BASANTE.

JUICIO EJECUTIVO NO. 85-95 SF

TRAMITE EJECUTIVO

CUANTIA: 17000.000,00

PROVIDENCIA:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 06 de febrero de 1999. Las 09:00. VISTOS. La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, aceptándose al trámite Ejecutivo se dispone que los señores: **Marco Antonio Andrade Vivar y Nancy Beatriz Carrera Durazo de Andrade**, en calidad de deudores principales; y **Rebeca Avalos Basante**, en calidad de garante solidaria, en el término de tres días paguen la obligación reclamada o propongan excepciones. De admitirse tal como lo prescriben en el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil e Información Sumaria, emplácese el secretario de los bienes muebles y demás enseres de propiedad de los señores **Marco Antonio Andrade Vivar y Nancy Beatriz Carrera Durazo de Andrade**, que los tienen en su domicilio ubicado en la Urbanización San Carlos, Bloque

Procedimiento Civil se ordena el secuestro de los bienes muebles y demás enseres de propiedad de Juan Carlos Ayala Egas y Patricia Cavallari de Ayala que se indica tiene su domicilio ubicado en la ciudadela Aerenópolis, calle Murallado No. 191 de esta ciudad de Quito, hasta un valor equivalente al crédito más un diez por ciento. Para la práctica de esta diligencia cuéntese con los funcionarios correspondientes. **Alguacil y Depositario Judicial:** Tàngaloza en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese y Notifíquese. f) Dr. Juan Laba, Cárdenas y Notifíquese. f) Dr. Vicente Sylvia Viccaza, Juez.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, 23 de mayo del año 2000. Las 14:45. En virtud del juramento rendido por el actor de que le ha sido imposible determinar el actual domicilio de la demandada **Juan Carlos Ayala Egas, Patricio Cavallari de Ayala, Santiago Miguel Ayala Egas y Guisela Jaramila de Ayala**, se dispone que a estos se les cite por la prueba de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. f) Dr. Vicente Sylvia Viccaza.

Lo que comunico a Ud., para los fines de ley. Previéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. **Braulio Lenin Pérez P.** Secretario Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha. Hay firma y sello p/4558A/r.

EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LOS SRS RAUL EULIDÉS HERNÁNDEZ FREIRE Y MIRIAM ZURBETA LEDESMA. JUICIO EJECUTIVO Nº 1925-98 DR. MARCO YANEZ.

ACTORES: MIGUEL EDGAR MOSQUERA FREIRE.

DEMANDADOS: RAUL EULIDÉS HERNÁNDEZ FREIRE Y MIRIAM ZURBETA LEDESMA.

CUANTIA: 3.700,00 dólares.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: - Quito, 11 de enero de 1998. Las 09:00. VISTOS. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. El fidei como la obligación prestada mérito Ejecutivo. En consecuencia los demandados señores **Raul Eulidés Hernández Freire y Miriam Zurbeta Ledesma** en el término de tres días de ser citados legalmente cumplir con la obligación litigada o propongan excepciones. Cítase a los demandados señores **Raul Eulidés Hernández Freire y Miriam Zurbeta Ledesma** en el lugar que se indica para el efecto. Agréguese al proceso los documentos que se adjuntan al proceso y téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente. Dando copias certificadas y recibos en autos desahogando los documentos que se solicitan. **NOTIFIQUESE.**

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, 23 de Mayo del año 2000, a las 10:00. Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal, en mérito a la razón anterior,

FUNDAMENTOS DE DERECHO.- ART. 423, 425, 431 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

TRAMITE EJECUTIVO

QUANTIA: PASA DE LOS CINCUENTA MILLONES DE DOLARES

CAUSA Nº 453.2000 JM.

PROVIDENCIA DICTADA

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, a 28 Abril del 2000. - Las 09:00. - VISTOS. La demanda presentada es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia los señores **AZUCENA MARIANA PUGA CASTRO, ANTONIO EULOGIO RIVADENEIRA MONTES, IRON FRANCISCO MALDONADO ENRIQUEZ Y TERESA DEL CARMEN RODRIGUEZ ROMAN** en la forma como han sido demandados cumplir con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días. En mérito del certificado otorgado por el señor Registrador de la propiedad y de conformidad con el Art. 431 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar del bien inmueble cuyas características constan en el aludido certificado acompañado; bien de propiedad de **Azuena Mariana Puga Castro y Antonio Eulogio Rivadeneira Montes**, por tanto con esta providencia notifíquese al señor Registrador de la Propiedad. En mérito de la declaración que con juramento manifiesta la parte actora quien dice desconocer el actual domicilio de los demandados y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a estos por medio de la prensa. Téngase nota del casillero judicial señalado. Cítese y Notifíquese.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA. Lo que llevo al conocimiento de los demandados y les cito, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones. **Braulio Lenin Pérez Peñaflor** SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA. Hay un sello r/2003821A/C.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

A. JORGE BAYARDO MARTINEZ E HILDA GERMANIA RUEDA ORTIZ Juicio Ejecutivo Nº 86-99 L.A.

Actor: Carlos Alberto Rodríguez Narváez

Demandados: Jorge Bayardo Martínez e Hilda Germania Rueda Ortiz

Objeto: Cítase que se litigó el valor constante en las letras de cambio, intereses pactados, de plazo de mora y costas procesales, amparado en lo que disponen los Arts. 423 y 425 del Código de Procedimiento Civil y 410 del Código de Comercio.

Trámite: Ejecutivo

Cuántia: Setenta y cinco millones de sucres.

Providencias dictadas:

dial señalado. Cítase al demandado en la dirección que señala para el efecto. - Cítese y Notifíquese. f) Dr. Vicente Sylvia Viccaza, Juez.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, 29 de Mayo del 2000. - Las 10:20. - VISTOS. Agréguese a los autos el escrito presentado. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 74 del Código de Procedimiento Civil, se acepta la reforma, en consecuencia, los demandados: **Jorge Bayardo Martínez e Hilda Germania Rueda Ortiz**, paguen la obligación demandada o propongan excepciones de las que se crean ascíticas en el término de tres días de legamiento citados. En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Leyes citados, cítese a los demandados por medio de la prensa en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Agréguese a los autos el escrito presentado. Téngase en cuenta el nuevo casillero judicial señalado por el actor para sus futuras notificaciones. - Hággase conocer al Dr. Carlos Calderón, que ha sido sustituido en la defensoría. - Cítese y Notifíquese. f) Dr. Vicente Sylvia Viccaza, Juez.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley. Y le cito previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. **Braulio Pérez Peñaflor** SECRETARIO

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA. Hay un sello r/2003821A/C.

LA R. DEL E.

CITACION JUDICIAL A ENRIQUE RODRIGO QUEZADA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ACTOR: JORGE GUILLERMO LANDIVAR VALENZUELA

DEMANDADO: ENRIQUE RODRIGO GUERRERO QUEZADA

CUANTIA: 2.000.000,00

JUICIO EJECUTIVO Nº 2156-97-R.B.

PROVIDENCIA:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, a 12 de Diciembre de 1997. - Las 16:00. - VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley. Dada el trámite ejecutivo. En consecuencia en el término de tres días, el demandado, cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones bajo penas de Ley. De conformidad con el Art. 432 del Código de Procedimiento y la Información Sumaria adjunta, se ordena el secuestro de los bienes muebles y demás enseres que se indican de propiedad de **Enrique Rodrigo Guerrero Quezada**, que los tiene en el almacén de su propiedad denominado "CHARLY", situ-

de 1996. Las 16:00. - Avoco el juramento del actor, y lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citarlo a **ENRIQUE RODRIGO GUERRERO QUEZADA**, por la prensa, en uno de los períodos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. - Notifíquese. **DR. JUAN TORCADO GARZO** JUEZ

Lo que le comunico a usted y le cito, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba sus posteriores notificaciones. - **Carifíco**

Juan H. Gallardo O. SECRETARIO JUZGADO 2DO. CIVIL DE PICHINCHA

Hay un sello r/2003576A/C.

R. DEL E.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL

CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO GALLEGOS BARRAGAN Y JUDITH CLEMENCIA GRUJALVA MERINO

JUICIO EJECUTIVO Nº 0145-99-D.G.F.

ACTOR: ECONOMISTA CARLOS EFRAN ZURBETA ESCOBAR (GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO GENERAL RUMINAHUI S.A.)

DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO GALLEGOS BARRAGAN Y JUDITH CLEMENCIA GRUJALVA MERINO

CASILLERO JUDICIAL Nº 885 DE LOS DRS. EMEL CASTELLANOS, SANDRA CHAVEZ Y ANA ESCOBAR

PROVIDENCIA:

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL. - Quito, 17 de Febrero de 1999. a las 10:00. - VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de sorteo que antecede. En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se lo acepta a trámite. En consecuencia los señores **Carlos Alberto Gallegos Barragan y Judith Clemencia Grujalva Merino y Alessandro Ferrino Ghaziani**, en las calidades que son demandados, cumpla con sus obligaciones o propongan excepciones en el término de tres días. Cítase a los demandados en los lugares señalados y agréguese el documento acompañado.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL. - Quito, 9 de noviembre de 1999. a las 16:00. - el escrito presentado agréguese al proceso. En lo principal, atenta la razón sentada, juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados por la prensa en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. - Notifíquese. f) Dr. Pablo Zapata B., Juez.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO TRANSGRECO CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO TRANSGRECO CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de marzo del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 00-Q-J-J-1360 de 01 Jun. 2000.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION:** 30 años a partir de su inscripción.
- 3.- CAPITAL:** Sucrito \$/ 1.000.000,00 dividido en 10.000 participaciones de \$/ 1.000,00 cada una.
- 4.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: La prestación de servicio de transporte terrestre de carga, sea ésta liviana, semipesada y pesada al público, tanto a nivel nacional e internacional, en unidades debidamente acondicionadas para el efecto, utilizando para ellos vehículos propios o de terceros.....
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 01 Jun. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

PB/1cv.
EXT.0961

r/2003655/A.C.